

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 ENE. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 25 de agosto de 2017 se suscribió un Convenio Específico con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes a efectos de acordar que Cinemigrante, en el marco del 8vo. Festival Internacional de Cinemigrante que se desarrollará del 12 al 20 de septiembre del corriente, promoverá la difusión de las actividades y el trabajo que la Defensoría realiza, ello con el objetivo de fortalecer los canales de accesibilidad de la población migrante a la Institución, y promover el posicionamiento de esta última como órgano de protección de los derechos de las personas migrantes, frente a actores locales e internacionales a través de la articulación con el abordaje audiovisual.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 004118



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.